

Sesion 12.^a ordinaria. en 26 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Búlnes continúa sus observaciones acerca de las irregularidades que se han denunciado en la constitucion de la propiedad salitrera.- Se suspende la sesion.— A segunda hora continúa la interpelacion formulada sobre nombramientos judiciales, i con la palabra el señor Alessandri, don José Pedro.—Se constituye la Sala en sesion secreta —Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Letelier Silva Pedro
Alessandri José Pedro	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Búrgos Gregorio	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Escobar Alfredo	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Valderrama José M.
Figueroa Joaquin	Varas Antonio
García de la H. Pedro	Walker Martínez J.
Gatica Abraham	Yáñez Eliodoro
Guarello Anjel	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 11.a ordinaria en 25 de junio de 1917

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, García de la Huerta, Gatica, Guarello, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra y Marina y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro del Interior con que remite copia del mensaje de S. E. el Presidente de la República de fecha 8 de enero último, en que inicia un proyecto de lei que tiene por objeto declarar de cargo a fondos generales de la nacion la suma de \$ 1.394,516,, correspondiente al servicio del empréstito de habitaciones para obreros.

Se reservó el mensaje para segunda lectura y se mandó archivar el oficio.

Cinco de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre autorizacion al Presidente de la República para delegar en las municipa-

lidades el cobro del impuesto fiscal adicional sobre los bienes muebles e inmuebles, de la contribucion sobre vinos y chichas y de las contribuciones sobre alcantarillado y desagües; y

El otro en que se declara que los fondos que existen depositados en Tesorerías Fiscales, procedentes de multas impuestas al personal de la policía fiscal, y los que se acumulen en lo sucesivo por esta causa, se invertirán en la construccion de mausoleos para esta institucion.

Quedaron para segunda lectura.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de acuerdo en que se concede a la Sociedad Iglesia Evangélica Alemana de Victoria en el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, hasta por 30 años, la posesion de un bien raiz que se indica.

Quedó para tabla.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto de lei remitido por el Senado por el cual se concede a don Oscar Arlegui el permiso necesario para continuar rejeitando la tica de su propiedad en el pueblo de Huara, del departamento de Iquique.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 19 del actual, comunicándole la designacion de los señores Senadores Besa, Claro Solar, Correa, Echeñique, Escobar, García de la Huerta, Gatica, Montenegro, Tocornal, Valderrama, y Walker Martínez, para que concurren por parte del Senado a formar la Comision Mista de Senadores y Diputados que debe estudiar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1918 y las cuentas de inversion pendientes.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision especial encargada de informar el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las espropiaciones de terrenos para la ejecucion de las obras de agua potable, autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año.

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos, recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide la autorizacion legislativa necesaria para invertir las sumas de \$ 391,500.60, moneda corriente y \$ 6,385.84, oro de 18 d., en la

terminacion del ferrocarril de Lináres y Colbun, del malecon de Taltal y en diversos trabajos de los puentes de Maipo en los Morros, Granaderos en Mulchen, Mulchen en Mulchen y Puangue en Puangue.

Uno de la Comision de Guerra y Marina en que propone mandar al archivo la mocion, presentada el 30 de octubre de 1899, por el señor don Ramon Ricardo Rozas, en que propone un proyecto de lei que declara inembargable las pensiones de que disfruta el personal del Ejército y la Armada.

Quedaron para tabla.

Siete de la Comision Revisora de Peticiones.

Los cuatro primeros recaidos en los siguientes proyecto de lei, aprobados por la Cámara de Diputados:

El que establece que los individuos asesinados en Putagan se considerarán como sarjentos muertos en accion de guerra;

El que concede a la viuda e hijas solteras del fiscal de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, don Juan Bautista Vásquez, una pension de \$ 2,400 anuales;

El que concede por gracia a la viuda e hijos de don Otto Federico Herbáge una pension de mil pesos anuales; y

El que concede, por gracia, al piloto L. O. de la Armada Nacional, don Luis A. Pardo, para los efectos de su retiro, un abono de diez años de servicios.

Los tres restantes en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican.

De doña Luisa Albornoz, viuda de Mella, el 27 de junio de 1904;

De don Teodoro Carrasco, el 22 de noviembre de 1904; y

De doña Herminia Rojas, viuda de González, el 20 de julio de 1908.

Quedaron para tabla.

En conformidad a un acuerdo anterior se pone en discusion jeneral y particular a la vez, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, en que se declaran de utilidad pública los terrenos y edificios necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año, informado por la Comision especial designada por el Honorable Senado en sesion de 19 del actual.

Usan de la palabra acerca de él los señores Mac Iver, Aldunate y Claro Solar.

El señor Mac Iver declara que, por su parte, se opone a que este proyecto se discuta como asunto de fácil despacho.

El señor Presidente manifiesta al honorable Senador de Atacama que el proyecto en debate no se discute como asunto de fácil despacho si no que ántes de los incidentes.

Queda pendiente el debate y con la palabra el señor Mac Iver.

En la hora de los incidentes, el señor Ministro del Interior formula indicacion para que a partir desde mañana se prorroguen las sesiones de 6 a 7 de la tarde, destinando este tiempo a los proyectos sobre Marina Mercante Nacional y a algunos otros aprobados ya por la Cámara de Diputados o presentados por el Gobierno que no ofrecerán gran dificultad en su despacho.

El señor Feliú reitera al señor Ministro de Hacienda su peticion en el sentido de que se sirva enviar al Honorable Senado el informe presentado por la Comision que dictaminó sobre ciertas defraudaciones cometidas en la Aduana de Valparaiso.

El señor Ministro manifiesta al honorable Senador de Concepcion que el informe aludido habia sido elevado a la Superintendencia de Aduanas; pero que enviará copia de él si ésta existe en el Ministerio.

El señor Claro Solar espresa que, por su parte, acepta la indicacion del señor Ministro del Interior respecto a la prolongacion de la hora de sesiones y cree que aquélla podria completarse, acordando celebrar sesiones especiales los dias juéves.

El señor Ministro del Interior acepta la insinuacion del señor Claro Solar y formula indicacion para celebrar sesiones especiales los dias juéves de cada semana a las horas de costumbres, destinadas al despacho de los proyectos a que ántes se ha referido.

El señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para que se dé preferencia, en la primera sesion secreta que celebre el Senado, a las siguientes solicitudes particulares de gracia:

- De doña Adelaida, Avaria v. de Parker;
- De don Federico García G.; y
- De don José Agustín Cabrera Gacitúa.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para que el proyecto que se discutía en la primera parte de esta sesion, relativo a las espropiaciones para la ejecucion de las obras de agua potable, se agregue a la tabla a continuacion de los proyectos sobre Marina Mercante.

El señor Walker Martínez, refiriéndose a la indicacion del señor Ministro del Interior para prorrogar las sesiones de 6 a 7 de la tarde, cree que esta prórroga no puede hacerse para tratar de asuntos estraños a la órden del dia y que si se prorroga la sesion, el tiempo debe dividirse en dos partes y por lo tanto la interpelacion pendiente ocuparia toda la segunda hora.

El señor Mac Iver cree tambien que no es conveniente la prórroga de las sesiones hasta las 7 en esta época del año y que si se acordara colocaria a varios Senadores en la condicion de no poder asistir a ella.

El señor Ministro del Interior, en vista de las anteriores observaciones, no insiste en mantener su indicacion relativa a la prórroga de la sesion, limitándose solo a pedir las sesiones especiales para los dias juéves y reservándose tambien el derecho de pedirla para el dia viérnes si lo estimare conveniente.

Terminados los incidentes se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior para celebrar sesiones especiales los dias juéves, con el voto en contra del señor Mac Iver.

La indicacion del señor Aldunate Solar se da tácitamente por aprobada.

Al votarse la indicacion del señor Alessandri don José Pedro sobre preferencia a favor de algunas solicitudes particulares de gracia, el señor Walker Martínez llama la atencion del Senado a que, en su concepto, estas preferencias no solo deben votarse en votacion secreta, si no que tambien la votacion debe producirse en sesion secreta.

El señor Reyes manifiesta estar de acuerdo con la opinion del honorable Senador, señor Walker.

Con el asentimiento unánime de la Sala se acuerda que las preferencias solicitadas por el honorable Senador de Aconcagua, queden para ser votadas en sesion secreta.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate sobre la interpelacion formulada por el honorable Senador de Aconcagua, señor Alessandri, que quedó pendiente en sesion de 20 del actual.

El señor Alessandri don José Pedro sigue dando desarrollo a sus observaciones y queda con la palabra.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior se constituye la Sala en sesion secreta para continuar en la discusion del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Se-

nado para conferir el empleo de jeneral de brigada al coronel de Ejército, don Luis Felipe Brieha Aran, y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Propiedades salitreras

El señor **Charme** (Presidente).—Entrando a los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador de Malleco.

El señor **Búlnes**.—Voi a continuar, señor Presidente, haciendo algunas observaciones sobre el llamado asunto salitrero.

En sesión anterior, tuve ocasion de recordar a la Cámara el espíritu del reglamento del año 77, que es la lei constitutiva de la propiedad salitrera. Tuve tambien ocasion de manifestar cómo los salitreros habian sostenido con el Fisco una lucha incesante y tenaz para organizar la riqueza que hoi dia existe en Antofagasta. Dije, ademas, que la base fundamental que ha servido a los cargos formulados por el honorable Senador de Lináres sobre cambios de ubicacion de las salitreras, es una base insostenible, que no tiene caracteres de seriedad, por cuanto el plano no aparece hecho con las formalidades necesarias para merecer título de documento comprobatorio de las aseveraciones del honorable Senador.

Pasando ahora a otro orden de consideraciones, voi a recordar otra lucha que se produjo entre la industria salitrera y el Fisco ántes y despues de la lei de 1906. Digo ántes, porque ella fué la que jeneró en el Congreso esa lei, contraria a los principios fundamentales que rijen el Gobierno de la República. Esa lei envuelve una verdadera espropiacion de los derechos particulares que, segun la Constitucion, no es lícito hacer. Se dictó a consecuencia de lo que se podría llamar campaña contra las cachimbas. La opinion pública se sintió alarmada con esas figuras jeométricas un tanto raras.

Se produjo entre la industria salitrera y el Fisco una lucha que asumió caracteres verdaderamente tremendos en la rejion del norte.

Nadie podia dar paso alguno en el desierto sin que se encontrara con un representante de ese fiscalismo odioso y estrecho, aun cuando el industrial estuviera claramente amparado por la lei. Las demandas, los juicios, las dificultades se producian en cada paso que tenia que dar el salitrero para constituir su propiedad.

Antes de la mensura surjian pleitos de toda especie. ¿Cree el Senado que despues

de las mensuras esta situacion cesaba? Nó, al contrario. El fiscalismo se dejaba en las actas de mensura una puerta abierta para poder iniciar los pleitos. Casi todas ellas contenian una observacion como ésta: "Esta propiedad no queda a la distancia reglamentaria de cinco kilómetros" o "no concuerda exactamente con las indicaciones del plano". Y por esa rendija se deslizaba el fiscalismo para seguir luchando con los particulares y arruinarlos.

Habia casos en que no solamente se apoyaban las jestioncs de los empleados fiscales en las circunstancias de que dejaban constancia las actas, sino que actas que no habian merecido observacion de ninguna especie, que estaban sancionadas definitivamente con la voluntad de las partes, a la vuelta de dos o tres años eran removidas y se iniciaban pleitos por el Fisco pidiendo la nulidad de aquellas mensuras, que se habian hecho en perfecto acuerdo con la lei y con sus empleados.

Llegó un momento en que la situacion fué materialmente intolerable. El que poseia un título salitrero, un derecho consagrado por la lei y los Tribunales, tenia que pasarse estudiando con vidrio de aumento aquel título para ver por dónde se podia entrar el fiscalismo a atacarlo, y tenia que entregárselo a comisiones de ingenieros para que hicieran ese estudio. Yo puedo asegurar todo esto porque lo he presenciado, porque cuento una historia vivida. Era necesario, como digo, entregar ese título a una comision de ingenieros para que estudiara el polígono, para que viera si cerraba o no, si estaba hecho en conformidad a los principios jeométricos, si contenia exactamente la cabida reglamentaria, por temor de que quedara una abertura, por pequeña que fuera, por donde pudiera entrarse el fiscalismo a poner pleitos y a obligar a los dueños de propiedades a desarrollar actividades y a hacer gastos que, muchas veces, excedian hasta los propios recursos del dueño del título.

Despues de un exámen prolijo del polígono para ver si correspondia con la fórmula jeométrica, era necesario entregar ese título a uno o mas abogados y verse con los ingenieros y hombres especiales, a fin de que vieran si no habia un punto de disconformidad, entre la indicacion del título y la mensura.

Puedo citar al Senado casos, en que despues de dos o tres años de constituida una propiedad, de haberse invertido en ella 100 mil libras esterlinas de capital chileno, y todavia, de haber sido constituida con acuer-

do y sin oposicion de ninguna clase de parte del empleado fiscal, a la vuelta de dos o tres años, se le iniciaba un juicio y se ponía en duda la existencia legal de aquella propiedad, sobre la cual se habian amontonado centenares de miles de pesos.

La reposicion de linderos y las remensuras han sido la consecuencia del fiscalismo, como tambien lo fueron las cachimbas. Las cachimbas nacieron, como ya lo espliqué al Honorable Senado en la última sesion, de la necesidad de juntar las propiedades que quedaban aisladas en la pampa y así poder constituir un cuerpo de trabajo donde se pudiera desarrollar la actividad de la máquina.

El orijen de la reposicion de linderos, de la rectificacion de mensuras, y de las diversas acciones que la lei menciona, ha sido la guerra implacable del fiscalismo para con los industriales, que los obligó cuando ya tenían sus títulos mensurados, por temor de que se le entraran por algún lado al castillo de su derecho, a usar todos los recursos legales para afianzarlo, y así verá el Senado que en la primera de las reposiciones de linderos que figura en los documentos enviados por el señor Ministro, se da esa razon por el interesado, como lo manifestaré despues.

El mismo cuidado exijia que la ubicacion coincidiera con las indicaciones jenerales del pedimento. La menor diferencia era suficiente para que el Fisco iniciara un nuevo juicio, que se presentaba sorpresivamente, cuando ménos lo esperaba el salitrero, en ocasiones, lo repito, cuando habian pasado uno o dos años, despues de la mensura, cuando ya se habia constituido una sociedad para explotarla.

De modo que el fiscalismo que ha obligado al salitrero a acudir a la reposicion de linderos y a la remensura, en una palabra, a cualquiera de las acciones que le concede la lei, es el que ha abierto la puerta al abuso, si lo hai.

Yo pregunto a los señores Senadores que me escuchan, ¿es malo que los particulares que sienten amagados sus derechos traten de defenderse? ¿Hai algo de irregular en esto? El salitrero que no tiene conocimientos jurídicos se vale, naturalmente, de un abogado para el arreglo de sus títulos, a fin de tener seguridad de que cuando esté trabajando su salitrera no se verá envuelto en un juicio con el Fisco. El salitrero no es un pária: tiene derecho de usar de todos los medios que le da la lei para defender su derecho.

No quiero entrar, todavía, en el exámen de los casos concretos presentados por el señor Senador por Lináres; pero anticipo a Su Señoría que yo no vengo a presentar como santos a los salitreros, ni a amparar irregularidades o abusos. Vengo, sí, a establecer la verdad de las cosas tal como han sucedido y a repetir, aunque sea esto molesto, que el fiscalismo hizo necesario el sistema de defensa de los salitreros para buscar en la lei todo lo que pudiera garantir sus derechos.

No paró en esto la obra del fiscalismo, llegó hasta atacar los títulos por los vicios del punto de partida, lo que era sumamente grave, pues desquiciaba por completo la propiedad, porque todos los puntos de partida de las salitreras mensuradas en la pampa eran imperfectos y puedo agregar que no existen en el terreno. En todas las mensuras el ingeniero de la Delegacion Salitrera ponía esta frase sacramental: "coliqué el punto de partida donde me indicó el interesado".

¿Dónde lo indicó el interesado?

Tan difícil es contestar a esta pregunta como decir en el mar: aquí donde yo pongo la mano se hundió el buque tal. En la vaguedad del desierto, en la imposibilidad de tener puntos diferenciales fijos, es imposible poder apreciar cuál fué el lugar que indicó en cada caso el interesado como punto de partida.

Pues bien; el Fisco entró por este camino que producía el desquiciamiento completo de la propiedad salitrera y la amenaza de un derrame de dinero a torrentes por parte de los interesados para volver a defender sus propiedades en las Cortes.

Comprenderá la Cámara que me es imposible tener a la mano los datos precisos para decir cuántos fueron los juicios instaurados: para ello seria necesario ir a Antofagasta y ver allí los antecedentes. Pero he tenido uno a la vista el cual basta para establecer un principio jurídico que, lo repito, lo trastornaba todo por su base.

Las demandas del Fisco se fundaban en tres o cuatro causales; pero una de ellas era ésta:

"Siendo el acta de mensura un documento que constituye el título definitivo de la propiedad minera, ella debe contener los datos precisos para deslindar su legítima ubicacion en cualquiera época, y ademas no puede tener vicios que puedan perjudicar ni al Fisco, ni a sus vecinos, ni a terceros, que puedan tener títulos sobre el terreno que indebidamente se haya tomado".

Fundado en estas consideraciones, el Fisco pedía al Juzgado la nulidad de las mensuras tales y cuales, que no hai para qué nombrar.

He dicho que en casi todas las actas de mensuras se lee: "tomé como punto de partida el que me indicó el descubridor..." Pero en esta a que me refiero hai algo que no entiendo. El ingeniero supone una triangulación imaginaria y un vértice que llama **alfa**. Da una triangulación que la Delegación Salitrera no supo nunca dónde existía y pone esa alfa como punto de partida.

El demandado contesta al Fisco diciendo: es cierto que aquí hai un punto de partida que el ingeniero ha llamado **alfa**. Si hai error, no es culpa mia, es culpa del ingeniero de la Delegación; de manera que ¿por qué se me demanda?

Pues, señor; se falló la cuestion en contra del demandado con este considerando:

"Teniendo presente que es efectivo que el punto de partida para la mensura es imaginario y no hai constancia de que existe la estaca de triangulación **alfa** de la cual se hace partir el punto inicial de la mensura, circunstancia que hace que dicha mensura carezca de base legal y práctica, y quede así sujeta a variaciones y mutaciones de linderos en perjuicio del interes fiscal y aun particular que debe ser perfectamente cautelado, etc."

Y las mensuras objetadas por el fiscalismo se mandaron anular.

Esto me hace recordar el caso de un soldado que despues de la batalla de Tacna, no quedándole mas que un tiro en su rifle, puso en fila a cuatro soldados del ejército enemigo con orden de mantenerse derechos para matarlos a todos con el mismo tiro, pero cuando él bajaba el rifle para disparar los soldados se abrian y él los reprendía severamente por la indisciplina.

El fiscalismo ponía en fila todos los derechos para matarlos a todos con la misma sentencia y se irrita con los desobedientes.

Es preciso que la Cámara se penetre de estas cosas. Es preciso que sepa que éste fué el ambiente en que se desarrolló la industria salitrera chilena, y es por esto que a veces me acaloro excediendo mi propósito porque no me gusta herir u ofender a mis honorables colegas, se lo digo en especial al honorable Senador de Lináres. Yo he visto la lucha desapiadada, la lucha cruel e injusta del Fisco con los salitreros, que han sido perseguidos como ladrones, como una banda de jitanos, siendo que estos hombres han pres-

tado al país servicios considerables, fundando la riqueza de todos los chilenos, la que se filtra hasta los últimos hogares del país.

Esta tempestad jurídica, que cayó sobre la industria salitrera chilena, se serenó gracias al Ministro de Hacienda, don Rafael Sotomayor.

El señor Sotomayor tenia conocimientos especiales sobre la materia, pues habia ocupado en esta clase de negocios su vida entera, y la suficiente entereza de carácter para afrontar corrientes de impopularidad. En cierta ocasion se le presentaron dos personas reclamando contra los procedimientos que se estaban observando con ellos en la rejion salitrera, y aquel Ministro tuvo suficiente valor moral para dirigir una nota al director del Tesoro para que este funcionario ordenara al delegado fiscal de Salitreras cambiar rumbos en sus relaciones con la industria, y abstenerse de suscitar pleitos que no tuviesen mucho fundamento.

Influyó indudablemente en su modo de apreciar el problema salitrero, el hecho de que su ilustre padre fuese el firmante del reglamento del año 77, en el cual se daban toda clase de facilidades a los negocios salitreros, con el sano propósito de desarrollar esta industria.

Aquellas instrucciones impartidas al norte por el Ministro de Hacienda, señor Sotomayor, fueron, puedo decir, la fuente bautismal del delegado de salitreras, señor Cástillo, pues tocó la coincidencia que en esos mismos dias este caballero entró a ocupar ese cargo.

Me voi a permitir dar lectura a algunos párrafos de esa nota-instrucciones. Decía Sotomayor:

«Tratándose de una pampa no reconocida sino por las exploraciones de los particulares, para ubicarse, es evidente que la conveniencia del Fisco está en obtener, en cuanto se pueda, que la propiedad particular se agrupe en los ménos puntos, posibles, ya que por este medio se obtendria, entre otras ventajas para el futuro, economizar las guardianías que han de vijilar permanentemente la integridad de los terrenos del Estado

Ahora, si se considera que, mientras mas diseminada esté la propiedad particular mensurada por el sistema de polígonos irregulares, mayores son las porciones del terreno salitral del Estado que se deja con valor solo para el particular colindante, se llega a la conclusion de que el agrupamiento de la propiedad particular permitirá al Estado aprovechar mas ventajosamente la suya.

Sabido es, agregaba, que en la rejion de

Antofagasta, si bien existe un gran valor en nitratos, ello no se debe en jeneral a la riqueza de los mantos, sino a su gran estension, i sabido es tambien que en muchos puntos de aquella rejion salitrera donde no alcanzaron a mensurarse las descubridoras, no se concedieron tampoco pertenencias sueltas o estacadas, como se las llama; dando esto por resultado que si no se permitiera el agrupamiento de descubridoras i quedaran éstas se paradas unas de otras por la distancia que se pretende deben guardar, serian ellas en muchos casos sin valor para la industria, puesto que su contenido en nitrato no soporta el gasto de instalacion de un establecimiento de elaboracion, atendido el pié en que se encuentra esa industria, o bien habria que trasportar sus caliches a grandes distancias, gravando así inútilmente la produccion, i precisamente, a la produccion que podemos llamar nacional.

Esto no puede desconocerse que seria contrario al interes público i al de los particulares directamente interesados, sin que el Estado obtuviera, en compensacion, ventaja alguna.»

Otra de las órdenes que daba el señor Sotomayor al delegado, era que prescindiera de oponerse a las mensuras situadas al norte del paralelo 23.º, lo cual habia sido una fuente inagotable de pleitos entre el Fisco i los particulares. Porque ocurría que habia descubridoras de salitre que por su ubicacion debian situarse al norte del 23 i el Fisco les salia al encuentro, negándoles el derecho de pasar ese paralelo.

Al rededor de esta cuestion del grado 23 se formó una verdadera montaña, i el señor Sotomayor, con su criterio justo, dijo al delegado: «usted debe prescindir de hacer cuestion de grado.»

En seguida viene otro punto mui importante de las instrucciones que recibió el señor Castillo al tomar posesion de su puesto. El señor Sotomayor terminaba recomendándole los ménos pleitos posibles, i llegaba en esta materia a indicar al abogado de la delegacion que no iniciara los juicios que el delegado le encargase, cuando, en concepto de él, del abogado, dichos juicios no fueran justificados.

Sus términos testuales son los siguientes: «No terminaré sin poner a salvo de todo reproche los procedimientos del abogado fiscal de Antofagasta, quien se ha visto en la necesidad de prestar el contingente de su inteligencia i luces en el patrocinio de estas causas que encontró iniciadas por el promotor

fiscal, a requerimiento del delegado de salitreras.

Por el contrario, los trabajos profesionales del señor Castillo, de que he podido imponerme, están a la altura del cargo que se le ha confiado.

Seria, sin embargo, conveniente recordarle que su mision no es instaurar todos los juicios que el representante de Ud. le indique, porque no teniendo ese representante conocimientos jurídicos, puede confundir, i confunde con frecuencia sus propias ideas i aspiraciones en favor del Fisco con el derecho que solo puede apreciarlo un profesional.

De ahí que éste necesite proceder con cierta libertad de criterio, con cuyo objeto es conveniente que cuando no estime fundada en derecho una accion que se le encargue instaurar, suspenda su ejercicio i consulte a esa Direccion, salvo casos que no admitan aplazamientos sin comprometer el interes que se trata de precaucionar.»

Estas fueron las instrucciones iniciales del delegado fiscal de salitreras, señor Castillo. Se le dijo: abandone usted esa vieja i dañina teoría de los kilómetros intermedios; deje que se agrupen las propiedades; con esto ganará el Fisco, los particulares i la riqueza nacional. Prescinda usted del grado 23, i en adelante cúidese usted de estar poniendo nuevos pleitos. Deje tranquila a la industria.

Esta es resolucion de hombre de Estado, que comprendió la importancia de esa industria, su naturaleza, i la necesidad que tiene de garantías de estabilidad.

Voi a anticipar al Senado que con posterioridad a esta nota del señor Sotomayor del año 1907, es decir, en el año 1910, el Consejo Salitrero dió instrucciones al delegado fiscal.

Entiendo esas instrucciones como encaminadas a indicar al delegado ciertas reglas jenerales, no a darle órdenes que no están sancionadas en la lei, porque ese Consejo no es Congreso que pueda dictar leyes, sino una corporacion que está sometida a ellas.

Así, pues, las personas que componen el Consejo Salitrero, entre las cuales hai distinguidos jurisconsultos, no pudieron pensar sino en dar instrucciones jenerales, reglas de procedimientos al delegado, lo repito, para que no permitiera que las salitreras denunciadas en Copiapó se mensurasen en el canton de Antofagasta, i vice versa, no a decirle eso como orden terminante, porque no hai ninguna lei en que apoyar semejante orden.

De modo que yo entiendo en este sentido

las instrucciones del Consejo Salitrero. Quiera éste que se tenga como principio jeneral, que cada titulo salitrero sea ubicado, si es posible en la jurisdiccion de la autoridad que lo concedió.

Esas instrucciones del Consejo Salitrero dicen en sustancia: Procure usted ubicar cada pertenencia dentro del territorio de la autoridad que la concedió, i dentro de esa órbita proceda usted «con cierta latitud».

Entendiendo así las cosas, yo no tengo objecion que hacer al Consejo Salitrero; está dentro de lo correcto que diga al delegado que procure que la ubicacion de las pertenencias se haga dentro del grado que le corresponda, porque supone que probablemente los cateadores, al dirigirse a una autoridad, saben los grados en que se encuentran; pero esto no puede suponerse sino con muchísima reserva, porque los cateadores no llevan instrumentos magnéticos para fijar los grados ni éstos se encuentran marcados en el terreno.

No sé si alguno de los señores Senadores podría hacer esto; yo declaro que a mí me sería imposible.

Tome nota el Senado de la observacion que voi a hacer.

El delegado habia recibido del señor Sotomayor instrucciones de prescindir del grado 23. El Consejo Salitrero modificó despues esta instruccion diciendo: aténgase al grado 23.

Esta cuestion del grado 23 tiene mucha importancia en la historia de la propiedad salitrera. Ocupa un gran lugar en esos debates jurídicos interminables, en esos altos de papeles de que están llenos los juzgados del norte.

En primer lugar, no creo que las autoridades de Antofagasta tuvieran limitada su jurisdiccion hasta el grado 23. La autoridad de Antofagasta no era «gobernador de Antofagasta» era «gobernador del litoral del norte», como se llamaba todo el territorio que quedada al norte de la jurisdiccion chilena, hasta el límite con el Perú. Suponer lo contrario sería caer en el absurdo de que habia habido un pedazo de territorio nacional «res nullius», sin autoridades jurisdiccionales. Todavía me parece peligroso sentar este principio porque no se me ocultan algunas graves cuestiones internacionales.

El señor **Guarello**.—Por la ocupacion bélica...

El señor **Búlness**.—Y otras cosas que no quiero profundizar.

El hecho es que el gobernador del litoral del norte se consideraba autoridad para gobernar todo el territorio al norte del grado 23

hasta el límite con el Perú, i en virtud de ese derecho de que se creia investido concedió minas, borateras, salitreras i todas aquellas cosas que eran de libre denuncia.

Si no temiera molestar a mis honorables colegas les mostraria un plano para que vieran objetivamente todos los denuncios concedidos por el gobernador del litoral al norte del grado 23, en Tocopilla, en Chuquicamata, en Ascotan. Las concesiones no se limitaron a los alrededores del grado 23 sino que hubo algunas que se hicieron al norte del grado 21, como la de Ascotan.

El señor **Aldunate**.—Permítame una interrupcion, señor Senador. Las borateras de Ascotan no las concedió el gobernador de Antofagasta. Ellas fueron concedidas por el comandante de armas, bajo cuya jurisdiccion o autoridad militar estaba todo el territorio que ocupaban las borateras de Ascotan, en pleno territorio boliviano ocupado por las armas chilenas en aquella época.

El señor **Búlness**.—Es la misma cosa, con la diferencia de que una autoridad es con kepis i la otra con banda.

Decia, señor Presidente, que la autoridad chilena de aquel territorio concedió las borateras de Ascotan, sobre las cuales se hizo un negocio que el honorable Senador por Lináres no podrá tachar de incorrecto. Presidente de la Sociedad era don Carlos Walker Martínez i directores, segun creo, los señores Ventura Blanco Viel, Carlos Irrarrázaval, Juan de Dios Morandé i el Obispo Cáster. Allí trabajaron tranquilamente sin que nadie les hiciera objecion a sus derechos. Trascurrido algun tiempo vendieron sus derechos a una sociedad inglesa i jamas se ha puesto en duda el derecho de los concesionarios a aquellos terrenos.

No sé si Chuquicamata fué concedida en la misma época...

El señor **Aldunate**.—Entiendo que el descubrimiento de Chuquicamata fué muy posterior. Probablemente los primeros pedimentos se refieren a la época en que una parte del territorio boliviano fué incorporado a la provincia de Antofagasta en el año 1888. En virtud de esa incorporacion, la provincia de Antofagasta se estendió en una gran extension por el norte hasta el grado 22, comprendiendo a Chuquicamata; de manera que la casi totalidad de los pedimentos de Chuquicamata se hicieron ante las autoridades judiciales de Antofagasta, en conformidad al Código de Minería.

El señor **Búlness**.—No insisto, puesto que manifesté al principio que tenia dudas sobre

este particular; pero me inclino a creer que sea como yo lo he dicho.

Este grado 23, este caballo de batalla del fiscalismo, ha sido rechazado espresamente por la Corte Suprema. Hai sentencias de este alto tribunal cuyo recuerdo invoca la comision de abogados que fué al norte por el asunto que estamos tratando. Esa comision cree que el gobernador de Antofagasta no tuvo facultad para conceder pertenencias salitreras al norte del grado 23 i reconoce que la Corte Suprema ha pensado de otra manera i que sus fallos han versado sobre dos considerandos: el primero es que el argumento de falta de poder del gobernador para conceder salitreras debió hacerse en el juicio de mensura, no cuando ésta se practica; i el otro considerando es el de que no se ha hecho el levantamiento del grado 23.

A propósito de esto, es bueno que los honorables Senadores se fijen en la siguiente observacion: se pretendia que los cateadores del norte supieran dónde estaba el grado 23, cuando no lo sabe nadie! Tengo noticias de que por ahí anda un informe del Consejo de Defensa Fiscal en que, al referirse al grado 23, lo llama un mito. En efecto, es un mito, por cuanto nadie sabe dónde está.

Despues del tratado de límites entre Chile i Bolivia, de 1874, se convino que el grado 23 se levantaria en el terreno por una comision internacional. Con este fin, Chile designó al señor Pissis, i Bolivia al señor Mugia, quienes trazaron la línea que se ha llamado Pissis-Mugia. Entiendo que todavía queda, segun se me ha aseverado, la pirámide inicial de la mensura a orillas del mar, pero en el resto no hai nada.

Como hubiera dudas acerca de que el levantamiento Pissis-Mugia estaba mal hecho, el Gobierno comisionó al señor Obrecht para que levantara el referido grado. El señor Obrecht lo levantó, dejando un ángulo grande de separacion entre la línea Pissis-Mugia i la trazada por él. Se envió, entonces, al señor San Roman, quien trazó la línea por otra parte; de manera que los sabios no se han podido poner de acuerdo en cuanto a la ubicacion del grado 23. I se pretende que los cateadores han debido saberlo!

¿No es risible esto? I, basándose en eso, se intenta destruir un derecho consagrado por la Constitucion, por la lei i por los Tribunales de Justicia. ¿Es chicana esto, o es derecho?

Al fin i al cabo, todas las cosas tienen un límite en los países civilizados, i cuando la Corte Suprema se ha pronunciado repetidas

veces en el mismo sentido, no hai derecho de estar molestando el interes particular i obligándolo a hacer nuevos gastos i nuevos sacrificios. Esas cosas crean jurisprudencia moral entre los hombres honrados, i el Fisco debe ser honrado.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre la interpelacion pendiente.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En la sesion de ayer me interrumpió el señor Senador por O'Higgins para hacerme presente, i dejar establecido a la faz del país, desde esta alta tribuna, que los liberales tenemos prohibicion, segun nuestro estatuto orgánico, de conversar con los conservadores.

Voi a hacerme cargo de esta observacion de Su Señoría. Ella no es exacta, i para demostrarlo me bastará leer un artículo del estatuto orgánico de mi partido. Dice así:

«Artículo 49. Los congresales i rejidores liberales, desde el día de su eleccion, quedan en libertad para proceder en conciencia al desempeño de sus cargos, sin que estén obligados a ceñirse a instrucciones de sus electores».

Me parece que nuestro estatuto es bien claro i amplio.

El señor **Aldunate**.—¿Por qué no lee Su Señoría la parte que prohibe pactar coaliciones?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Eso es otra cosa.

El señor **Aldunate**.—Para hacer coaliciones es indispensable conversar previamente. A eso me he referido yo, i no a otra cosa.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Esas son las dificultades en que solemos encontrarnos los liberales, que siempre vamos de frente i hablamos a cara descubierta. Nunca andamos con reservas mentales, nunca apelamos a la conocida respuesta «por aquí no pasó».

El señor **Aldunate**.—Ya que Su Señoría

me hace el honor de rectificarme una frase que dije al pasar, permítame completar mi pensamiento. Su Señoría estaba refiriéndose a ciertos jueces probos, i decia que seguramente habian de ser liberales, porque entre otras cualidades tenian la de ser tolerantes. Entonces interrumpí al señor Senador para recordarle que, segun su estatuto orgánico, los liberales tienen prohibicion de hablar con los conservadores. En cambio, los conservadores no tenemos impedimento por nuestros estatutos para pactar coaliciones con los liberales; de manera que siempre que las necesidades públicas lo requieren, nosotros estamos dispuestos a unirnos con los liberales para hacer Gobierno. Sus Señorías no están en la misma situacion por las disposiciones de sus estatutos, que son acaso intolerantes al respecto.

Por lo demas, hablando en cierta ocasion con un prestigioso miembro del partido liberal, sobre este punto, me decia que esta disposicion tenia por objeto evitar que muchos liberales que se llaman moderados i están en la frontera con los conservadores, aquellos liberales a quienes el honorable Senador por Valdivia ha llamado prisioneros, se pasen a las filas conservadoras.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Celebro que el señor Senador se haya explicado con latitud.

En realidad, señor Presidente, el estatuto orgánico del partido liberal no nos prohíbe hacer coaliciones. Se limita a dar ciertas reglas para hacer estos arreglos, que en ciertos casos pueden ser justificados. El honorable Senador por O'Higgins, muy competente en otras materias, no conoce bien el estatuto orgánico del partido liberal. En efecto, hai en él un artículo que empieza de esta manera:

«Art. 35. El directorio jeneral no podrá pactar la coalicion ni ratificarla sino en los casos especialmente contemplados en el programa del partido i de acuerdo con los trámites exigidos por el presente estatuto».

Como se ve, nuestro estatuto no prohíbe en absoluto pactar coaliciones.

El señor **Aldunate**.—Las hace imposible.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entiendo que los estatutos del partido conservador tienen algunas disposiciones semejantes.

El señor **Aldunate**.—Nosotros podemos conversar i juntarnos con los miembros de todos los partidos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El estatuto del partido conservador tambien tiene reglas para pactar alianzas con los de-

mas partidos. Para otra sesion podré traerlas i darles lectura.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi a leer las reglas que nuestro estatuto establece para pactar una coalicion. Están en el mismo artículo 35 cuya primera parte he recordado ya. Dispone ese artículo lo siguiente:

«No podrá el directorio autorizar la coalicion, ni entrar a discutir proposiciones para pactarla, sino en sesion convocada especialmente con este objeto i con tres dias de anticipacion a lo ménos.

Si citado en esa forma el directorio jeneral no se obtuviese la mayoría de dos tercios de los votos presentes en favor de la aceptacion de los pactos, deberá entenderse que éstos quedan rechazados.

Cuando el directorio acordare aceptar una coalicion deberá dirigir a las asambleas un manifiesto en que dé cuenta minuciosa de las circunstancias que a su juicio, han impuesto la celebracion de los pactos».

Ve el señor Senador que el estatuto liberal no prohíbe entrar en coalicion, sino que se limita a consignar reglas encaminadas a que no se desvirtúe el programa del partido. Siempre el partido liberal ha estado llano a tratar con el partido conservador para hacer con él un gobierno tranquilo en bien de los intereses de la nacion.

Con la lectura de los dos artículos que he citado, el señor Senador por O'Higgins quedará tan al corriente como cualquiera de los que nos sentamos en estos bancos acerca de cuáles son las reglas que establece el estatuto orgánico del partido liberal para pactar coaliciones. Queda, pues, establecido que no solo podemos hablar con Su Señoría, sino que aun podemos entrar juntos al Gobierno. Que hacemos lo posible por no entrar en coalicion tambien es verdad, porque esos pactos no son naturales, ya que ámbos partidos son antagónicos i, por consiguiente, el régimen de coalicion por punto jeneral no es aceptable, no es conveniente para los intereses nacionales. Precisamente estamos viendo que la coalicion actual está perturbando el funcionamiento de uno de los servicios mas interesantes para el pais. La jeneracion del poder judicial se está haciendo en forma absolutamente inconveniente, como lo he demostrado con cifras indestructibles. Puede ocurrir que se me haga alguna rectificacion sobre la filiacion política de una que otra persona entre los innumerables miembros del poder judicial que he citado, pero el mérito

de mi argumentacion siempre quedará en pié.

Su Señoría me refutaba lo que dije al manifestar que todos aquellos hombres tranquilos, que no hacian política, seguramente eran liberales. Yo no niego que seguramente tambien entre los funcionarios conservadores hai personas tranquilas, que no hacen política. Yo me he referido a aquellos funcionarios judiciales cuya filiacion política no se conoce, porque no hacen manifestacion alguna de ellas. Teniendo la conviccion profunda de que el partido liberal es el mas tolerante de todos, i no encontrando cómo clasificar a esos caballeros, los suponía liberales. Es una mera presuncion o probabilidad, porque los liberales no nos mezclamos en el fuero interno de las personas.

El señor Aldunate.—Esa es precisamente una regla de la Iglesia: «De internis non iudicat Ecclesia».

El señor Alessandri (don José Pedro).—Si el honorable Senador por O'Higgins tuviera la bondad de traducirme esas palabras podría dar una contestacion, porque yo no sé latin.

El señor Yáñez.—¡Quiéren decir que fuera de la Iglesia no hai salvacion!

El señor Búlnes.—¡O bien, que los herejes se van al infierno!

El señor Alessandri (don José Pedro).—Estaria equivocado el señor Senador por O'Higgins, porque uno de los pecados mas graves es prejuzgar, i nadie puede echar al infierno a otro mortal.

La propia discusion que se provoca i las interrupciones que se me hacen, están manifestando que causan alguna impresion en la sala, i especialmente en el señor Senador por O'Higgins, las observaciones que se formulan sobre la jeneracion del Poder Judicial.

El Consejo de Estado ha sido juzgado en condiciones que, a mi juicio, no corresponden a la realidad de los hechos, al decirse que es un mecanismo mal constituido, que es un rodaje inútil, que debe ser modificado, etc., yo creo, por el contrario, que la jeneracion del Poder Judicial está bien establecida por nuestra Carta Fundamental, pero creo al mismo tiempo que se ha hecho mal uso de las disposiciones constitucionales i legales. Si se nombrara a las personas mas respetables, mas competentes, mas antiguas en el servicio, el mecanismo establecido funcionaria bien.

Los señores de la coalicion encuentran malo el sistema tal como está, pero yo creo que el mayor daño no está en el sistema sino en su aplicacion. El señor Ministro del Interior,

que fué el que planteó esta cuestion en forma taxativa, ha dicho que no es el Consejo de Estado actual el único que ha procedido en la forma que se critica, pues que ha seguido por el mismo camino que los Consejos de Estado anteriores. Pero creo que a pesar de la argumentacion del honorable Senador por Llanquihue, el señor Ministro se habrá convencido de que no tenia razon razon al espresarse así, pues ningun Consejo de Estado, de ninguna época, ha procedido en la forma que estamos viendo ahora. Digo esto principalmente como una refutacion a lo espuesto por el señor Ministro del Interior, que hacia hincapié en que el Consejo de Estado actual habia procedido como los anteriores, justificando hasta cierto punto este procedimiento que se llama de las ternas cerradas.

Debo manifestar tambien al señor Ministro del Interior que, a mi juicio, no es posible decir que por tratarse de un mecanismo que la Carta Fundamental ha establecido como autónomo, queda el Consejo de Estado fuera de la accion del Gobierno. Siempre el Gobierno ha tenido influencia en esta corporacion; actualmente cinco de sus miembros son elegidos por el Presidente de la República i tres por cada una de las ramas del Congreso. En consecuencia, el primer magistrado de la nacion, o sea el Gobierno, ha debido manifestar allí que la opinion pública, la opinion del pais, los bien entendidos intereses de la nacion, exigen que se concluya con ese procedimiento, i ha podido ejercitar una influencia benéfica que sin duda habria sido bien acogida.

Esta influencia no habria sido perniciosa, como puedo demostrarlo recordando que en algunos asuntos de menor importancia pública, i de menor importancia privada, el Gobierno ha hecho jestion es oficiosas obteniendo el resultado que deseaba.

No quiero hacer mencion de personas, i si traigo algun nombre al debate, lo hago con el propósito de convencer a mis honorables colegas i con el objeto de que mis afirmaciones queden comprobadas en forma que no quepa refutacion.

El actual Consejo de Estado se compone de cuatro liberales democráticos, tres conservadores, dos nacionales i dos liberales. Entre sus miembros hai cuatro funcionarios públicos. Por mui alta que sea la jerarquía de estos funcionarios, ellos pueden ser removidos por el Presidente de la República; i el jefe de la nacion estaria en el caso de cancelarles sus nombramientos de consejeros, si perturbaran su Gobierno o si los intereses del Estado no fueran consultados por ellos en forma conveniente,

No voi pues a referirme a aquellos funcionarios. Me referiré mas bien al honorable señor Senador de Bio-Bio, que es Senador de la República, i tambien presidente del partido liberal democrático. Esta presidencia la desempeñaba el actual Presidente de la República, i desde allí manejó los negocios de la República durante quince años, hasta que fué elevado a la primera magistratura, i el honorable Senador de Bio-Bio le guarda ese puesto para que vuelva a ocuparlo cuando deje la Presidencia de la República. Pues, bien, si S. E. el Presidente de la República, o los señores Ministros que están compartiendo con él la administración del Estado, le hubieran insinuado que la conveniencia pública exijia no formar las ternas atropellando los lejitimos derechos al ascenso de funcionarios encanecidos en el servicio de la magistratura judicial, estoi cierto de que habrían contado con el concurso de Su Señoría para concluir con el sistema actual.

Mas aun, el propio Consejero de Estado señor Föster Recabárren, Ministro de la Corte Suprema, ha manifestado que no le parece conveniente la forma en que se procede i ha hablado de la necesidad de formar el escalafon judicial. ¿No está indicando esto que los procedimientos actuales relativos a la designacion de los funcionarios judiciales no son convenientes ni aceptables?

Por mi parte estoi cierto que si se hiciera presente al Consejero señor Föster Recabárren la conveniencia de hacer figurar en las ternas a ciertos magistrados judiciales, cargados de méritos i de años de servicios, no solo no pondria obstáculo de ningun jénero si no que lo haria con el mayor gusto.

Como ya he recordado, en el Consejo de Estado están representadas las dos ramas del Congreso. En representacion de la Cámara de Diputados hai en aquella corporacion tres Consejeros que sin duda alguna reflejan las opiniones que predominan en esa Cámara. En representacion del Senado hai otros tres Consejeros, uno de los cuáles obtuvo en su favor los votos de todos los Senadores liberales. Nadie ignora que en esta Cámara predomina la tendencia aliancista, i en consecuencia, pareceria natural que los representantes del Senado dieran por lo ménos algunos votos para colocar en las ternas personas adictas a la alianza.

Estoi cierto tambien de que el Consejero señor Zegers, que a la vez es Superintendente de Aduanas, no contrariaria en lo mas mínimo a S. E. el Presidente de la República contribuyendo con su voto una que otra vez

a hacer figurar en las ternas a algunos meritorios funcionarios judiciales que se ven privados hoy de toda expectativa de ascenso por no militar en los partidos de coalicion.

La verdad es que todo esto está en la conciencia pública, es *vox populi, vox Dei*, i aunque no sé latin, estoi cierto de que no me rectificará esta frase el honorable Senador por O'Higgins.

El señor Aldunate.—Nó, señor Senador: está buena la frase.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Hai en la alta corporacion un Consejero que suele no seguir la corriente que allí domina sin contrapeso. Este señor Consejero en mas de una ocasion rompe las cédulas que salen de cierta casa de la calle Huérfanos i vota por el candidato que le parece mas digno i meritorio. Es un ilustre militar, que ha espuesto su vida por la patria en los campos de batalla. No tome a mal el Senado que haga esta alusion, ya que no lo he nombrado.

Siguiendo en mi argumentacion voi a permitirme hacer una pregunta al señor Ministro del Interior. Su Señoría nos ha manifestado que considera defectuoso el sistema de designacion de los funcionarios judiciales; pero ha agregado que el Gobierno no tiene derecho para inmiscuirse en los procedimientos del Consejo, que es independiente i arranca su orijen de nuestra Carta Fundamental. Su Señoría ha aceptado la invitacion del honorable Senador por Atacama, tendiente a estudiar alguna lei que mejore este sistema. Pero, si el señor Ministro reconoce que el sistema no funciona en buenas condiciones ¿cómo se explica que Su Señoría se apresurara a dictar el decreto que nombró al honorable Senador por Bio-Bio en calidad de reemplazante del Consejero señor Salinas cuando éste presentó su renuncia? La Providencia Divina ha sido invocada en el mensaje de apertura en el presente período de sesiones; seguramente la misma Providencia Divina inspiró a nuestro malogrado amigo señor Salinas el abandonar su cargo de Consejero de Estado ántes de esponerse a un choque con sus correligionarios.

El señor Ministro del Interior ha sostenido en una publicacion hecha en *El Mercurio* bajo su firma que el Gobierno actual se encuentra apoyado por hombres de todos los partidos, que ha encontrado facilidades de toda especie en ámbas ramas del Congreso i que está agradecido de que el Congreso haya despachado numerosas leyes de interes jeneral i principalmente un presupuesto suculen-

to, o cuando ménos desahogado, que le ha permitido distribuir favores por todas partes.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— El presupuesto fué mui estudiado i considerablemente reducido, de manera que no estan suculentos como parece creer Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Puede que en mis palabras haya un poco de exajeracion, i a fin de no terjiversar los conceptos del señor Ministro, voi a leer sus propias palabras. En el calor de la improvisacion, como decia el honorable Senador por Malleco, suele suceder que las palabras no traducen fielmente el concepto; pero cuando se escribe i cuando se ocupa una alta situacion hai que tener mucho cuidado a fin de espresar las ideas con exactitud. El señor Ministro decia en la publicacion a que me refiero: «Este es un Ministerio que debe su existencia a la falta de una combinacion política con mayoría en ambas Cámaras: su programa fué el respeto mas absoluto a todos los partidos i un firme propósito de trabajo en bien del pais. Nadie podría acusar al Gabinete de haber faltado al punto primero de su programa: buena prueba de ella es la patriótica colaboracion que ha encontrado en ambas ramas del Congreso i en hombres de todos los partidos políticos para llevar adelante sus anhelos de trabajo».

Estas son las palabras testuales del señor Ministro.

El señor **Zañartu** (Ministro del Interior).— I no me arrepiento de haberlas publicado por que están perfectamente de acuerdo con mi modo de pensar.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Lo que siento es que los actos de Su Señoría no hayan correspondido a su programa, que era digno de alabanza. Lo que siento es que en este debate el señor Ministro haya querido lavarse las manos, como Poncio Pilato, manifestando que el Gobierno no puede inmiscuirse en esto.

Creo que el señor Ministro para corresponder a la cooperacion i a las facilidades que ha encontrado de parte de los partidos de la alianza debió nombrar a otro político en reemplazo del malogrado señor Salinas en el Consejo de Estado, i no al honorable Senador por Bio-Bio. No quiere decir esto que por mi parte, no considere a Su Señoría digno de formar parte de esa corporacion, sino que creo que el nombramiento de otro político en su lugar nos habria permitido creer en la sinceridad del señor Ministro del Interior. Ese nombramiento pone de manifiesto que todo esto obedece a un plan perfectamente determinado, que todo esto obedece, como se dice en la

guerra moderna, a planes que se estudian, se desarrollan i se llevan adelante cueste lo que cueste, sin reparar en los que quedan en el campo, sino solo tomando en cuenta el resultado final.

El señor **Montenegro**.— En la sesion de ayer Su Señoría censuraba al honorable Senador por Santiago, señor Ovalle, porque en su calidad de Ministro del Interior habia concurrido a firmar el nombramiento del Consejero señor Fóster Recabarren en reemplazo del señor Aguirre Vargas. Su Señoría estimaba que eso no habia sido regular, i agregó que lo procedente habria sido que el señor Aguirre Vargas, que formaba en las filas del partido nacional, hubiera sido reemplazado por otro Consejero del mismo color político. Pero cuando se trata de reemplazar al señor Salinas, que militaba en las filas del partido liberal democrático, no le parece regular a Su Señoría que haya sido reemplazado por otro de la misma filiacion política. Encuentro, pues, que hai una flagrante contradiccion entre el criterio de Su Señoría de ayer i el de hoy.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— El honorable Senador no me ha comprendido. Lo que yo dije contestando la interrupcion del honorable Senador por Maule, fué que, habiendo perdido el partido nacional un Consejero, habia tenido razon para sentirse molesto por haber sido reemplazado ese Consejero por un miembro del partido conservador. No hice apreciacion personal ninguna sino que me limité a espresar que el honorable Senador por Maule no estuvo en la razon al afirmar que su partido no tuvo ningun Consejero en la pasada administracion.

El señor **Besa**.— El partido nacional tenia tres Consejeros de Estado, pero al iniciarse la administracion pasada fueron escludidos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Permítame el señor Senador; el partido nacional tuvo dos Consejeros hasta junio de 1912.

El señor **Varas**.— Nosotros nos hemos referido al segundo semestre de ese año i a los años 13, 14 i 15.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Si el honorable Senador por Maule se hubiera espresado claramente, no me habria visto en la necesidad de rectificar su afirmacion. Por lo que se ve, pasa en esto lo mismo que, segun el honorable Senador por Malleco, ocurre con el paralelo 23. El honorable Senador por Maule habló simplemente de la administracion del señor Barros Luco i ahora resulta que solo se ha referido a los tres últimos años de ella.

Queda, pues, demostrado que el honorable Senador por Maule estaba equivocado, puesto que en los años 10, 11 i 12 de la administracion del señor Barros Luco, el partido nacional tuvo representacion en el Consejo de Estado.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — El partido nacional tuvo perfecto derecho para quejarse por la exclusion de que fué objeto durante el Ministerio del señor Ovalle del único Consejero de Estado que tenia, siendo que el partido estaba prestando su cooperacion al Gobierno. El caso actual es enteramente distinto porque el partido liberal democrático tenia ya cuatro Consejeros.

El señor **Montenegro**. — Está en un error el honorable Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — Tenia ya cuatro Consejeros i con Su Señoría, cinco.

El señor **Montenegro**. — Repito que está completamente equivocado el señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo). — En todo caso el partido liberal democrático tenia cuatro Consejeros por lo ménos, i si en esa situacion se producía alguna vacante lo natural habria sido que el señor Ministro del Interior, que está en ese puesto por la mayoría del Senado i obteniendo la cooperacion i la ayuda de los partidos de la alianza, hubiera consultado al hacer ese nombramiento las tendencias de la mayoría de esta Cámara, mediante cuyo apoyo está Su Señoría en ese puesto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Me limito pues a lamentar que el honorable señor Salinas no haya sido reemplazado en el Consejo de Estado por un Consejero que hubiera permitido al Gobierno poder ejercer algunas influencias en esa corporacion, a fin de que las ternas para cargos judiciales no se siguieran haciendo en la forma actual.

Posteriormente la Cámara de Diputados hubo de elegir un Consejero con motivo del fallecimiento del señor Alemany. Seria de preguntarse por qué no se eligió en su reemplazo a un hombre tranquilo, que hubiera contemporizado i aplacado un tanto la ola de despretijio que pesa sobre la actual administracion por la manera cómo se jenera el poder judicial. Se dirá talvez por Sus Señorías que no tenian influencias que ejercer en ese sentido. Quiere decir entónces que la administracion actual no puede ejercer la menor influencia en ninguna parte.

La verdad es otra, señor Presidente; la verdad es que el Ministerio, que está recibiendo la cooperacion mas decidida i la mayor benevolencia de parte de la alianza libe-

ral, no corresponde en lo menor a esa cooperacion ni a esa benevolencia. Mas aun, podria decirse que está tomando para sí la parte ancha del embudo i dando a la alianza i a la mayoría del país la parte angosta.

Al terminar mis observaciones en la sesion de ayer, me ocupaba en la lectura del acta de la sesion del Consejo de Estado de 7 de enero de 1892, para dejar establecido en forma incontrovertible que esa corporacion procedia entónces con una altura de miras i espíritu de justicia que está léjos de animar al Consejo de Estado de los tiempos actuales. El Ministro de Justicia en aquel año no era por cierto una persona para la cual fueran gratos los miembros del partido conservador; era don Juan Castellon. Pues bien, el señor Castellon firmó por su propia mano siete decretos en que nombraba a otros tantos miembros de ese partido para diversos cargos judiciales. Caido ese Ministerio, el señor Castellon fué reemplazado por un liberal bastante avanzado, el señor Gaspar Toro, que habia sido un paladin de la alianza en aquella época. Sin embargo, el señor Toro nombró treinta i siete funcionarios judiciales pertenecientes al partido conservador. Mas tarde sirvió el Ministerio de Justicia el señor Máximo del Campo, que hizo por su parte trece o catorce nombramientos en favor de otros tantos miembros del mismo partido. De modo que todos estos Ministros de aquella época dieron pase libre a los conservadores que merecian formar parte de nuestra administracion de justicia.

El honorable Senador por Llanquihue salió a la defensa del señor Ministro del Interior en sesion pasada. I no debemos olvidar que el señor Ministro forma en las filas del partido liberal democrático, que deberia ser una de las avanzadas del liberalismo, ya que el señor Balmaceda fué uno de los mas probados liberales que ha tenido el país. Es de preguntarse qué impresion recibiria el señor Balmaceda si resucitara i viera a los que se dicen sus partidarios haciendo ternas cerradas en union de los conservadores en el Consejo de Estado; qué diria al ver que el señor Ministro del Interior está guillotinando al liberalismo del país, i al hablar de liberalismo me refiero a todos los chilenos que están representados en estos bancos por los Senadores aliancistas. Sin duda alguna que preferiria morirse nuevamente para no ver tales cosas.

El honorable Senador por Llanquihue manifestó tambien en sesion pasada que no debia llamar la atencion de nadie esto de las ternas cerradas del Consejo de Estado, puesto

que desde hace veinte años en una de las reparticiones mas importantes del pais, de mucha mayor importancia a juicio de Su Señoría, que el poder judicial, en el Consejo de Instrucción Pública, no se procedía en otra forma. Las palabras de Su Señoría en aquella ocasion fueron las siguientes:

«Por lo demas, i para concluir, diré que no son estas ternas judiciales del Consejo de Estado las únicas ternas cerradas que se forman en el pais: hace mas de veinte años que los conservadores no figuran en ninguna terna para los puestos de instruccion pública. Sin embargo, nosotros no obligamos a ningun Ministro a que presente la renuncia de su cargo por este motivo, a pesar de que los cargos de instruccion tienen tanta o mayor importancia que los puestos judiciales».

Como esta afirmacion es de grandísima importancia, voi a demostrar que el honorable Senador por Llanquihue está en un profundo error, que no hai tal sésamo cerrado para los conservadores en el Consejo de Instrucción Pública. La verdad es que son los conservadores los que no han querido acercarse allí. Voi a permitirme manifestar la forma en que se jeneran los nombramientos de instruccion secundaria, i como el honorable Senador por Bio Bio forma parte del Consejo de Instrucción Pública, ruego a Su Señoría se sirva rectificarme respecto de cualquiera aseveracion que no sea la fiel espresion de la verdad. Esos nombramientos se hacen en la forma siguiente:

En la instruccion superior forma la terna el Consejo de Profesores, no el Consejo de Instrucción Pública, i el rector de la Universidad, que es vice-presidente de él, la tramita hasta el Gobierno a fin de que éste elija a uno de los tres propuestos.

En el nombramiento de preceptores i rectores de liceos, en la instruccion secundaria, se procede de distinta manera. Hai dos clases de nombramientos de rectores de liceo, nombramiento en propiedad e interino, i segun sea el cargo es la forma cómo se nombra.

¿Por qué se hace esta diferencia? La razon es mui sencilla. Durante la administracion del señor Errázuriz Echáurren i siendo Ministro de Instrucción Pública don José Domingo Amunátegui Rivera, se dictó un decreto mui sabio, que no heria los intereses de nadie, i que al contrario, daba garantías a todos los ciudadanos para formar parte de la instruccion pública, a fin de que ésta no fúera una prebenda de ningun partido.

Pero ántes debo recordar que el año 1889 se fundó el Instituto Pedagógico, i ruego al se-

ñor Senador por Bio-Bío que me rectifique si me equivoco, siendo Presidente de la República el señor Balmaceda i Ministro de Instrucción Pública el señor Bañados, i diez años mas tarde, mas o ménos,—despues de haberse creado este plantel universitario que cuesta a la nacion cientos de miles de pesos i probablemente millones, i que ha sido una de las preocupaciones principales de todas las administraciones, mantenerle un cuerpo de profesores de primera clase de lo mas distinguido, a fin de ponerlo en condiciones que preste los servicios para que fué creado,—se juzgó que ya habia llegado el momento que diera sus frutos i se dijo: es preciso que en lo sucesivo se dé preferencia para los nombramientos en propiedad a los alumnos que hayan sido graduados en él.

En ese sentido se dictó por el señor Amunátegui Rivera el decreto a que acabo de referirme.

Es decir, se exijió lo mismo que se exige a los jueces letrados, i a los que ejercen la medicina, a quienes se les exige su título de abogado o de médico, a fin de que tengan los conocimientos necesarios.

Así ocurre aun con los ingenieros, a pesar de que en esto hai mayor libertad; solo se exige el título universitario para ser perito judicial.

Desde que se dictó ese decreto, cada vez que se trata de proveer un puesto en propiedad el rector de la Universidad pasa al Consejo de Instrucción una lista de cinco personas que se hayan graduado en el Instituto Pedagógico; i cuando no hai candidatos que reunan esos requisitos, indefectiblemente el Consejo no presenta terna i es solo el rector quien hace la propuesta al Gobierno directamente.

I yo creo que es mui natural que se prefiera a los graduados en el Instituto Pedagógico, pues esos jóvenes dan mayores garantías de preparacion, ya que para tener su título han debido recibirse previamente de bachilleres en humanidades i cursar despues cuatro años de estudios de pedagogía.

El partido conservador se queja de haber tenido cerradas las puertas de la instruccion pública, pero ¿a qué se debe esto en lo que toca a rectores o profesores de liceos?

A lo que voi a manifestar.

Hasta hace poco tiempo. ¿quiénes iban al Instituto Pedagógico? Solo iban allá los hombres de modesta posicion social, los pobres de fortuna, que eran tambien los verdaderos intelectuales. Esos hombres se quemaban las pestañas estudiando ocho años de humani-

dades hasta recibirse de bachilleres, i seguian cuatro años de estudios pedagógicos para ir a prestar sus servicios al Estado en la enseñanza pública, con una modestísima remuneracion de doscientos pesos anuales por hora de trabajo.

El señor **Búlnes**.— Como los peones.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Exacto, señor Senador; a racion de hambre, despues de haber gastado el fósforo cerebral durante doce años de estudios.

¿Qué ocurrió entónces? Varios jóvenes valientes del partido conservador, pasando por sobre ciertas objeciones que se es hicieron, fueron al Instituto Pedagógico a estudiar, impulsados por una institucion a la cual tengo mucho respeto, los Salesianos de la calle de Santa Rosa, que son hombres que han venido de rejiones mas adelantadas que nuestro pais, en donde hai gran tolerancia. Pero poco despues, esos relijiosos no continuaron su propaganda.

¿Por qué? Porque se les hizo saber que no era conveniente esa educacion para el partido político que debian apoyar.

¿Qué tiene que ver la relijion con la educacion? En ningun caso la una puede oponerse a la otra. El que tenga relijion que la siga; nadie pretende entrar al fuero interno de los individuos.

De ahí provino que no hubiera entre los conservadores nadie que reuniera los requisitos indispensables para ocupar una vacante de la instruccion pública. Sin embargo, uno de ellos, el señor Guillermo Eyzaguirre Rouse, rompiendo estos prejuicios, siendo de cepa conservadora, fué al Instituto Pedagógico, se graduó allí, despues fué nombrado profesor en el Instituto Nacional. Poco mas tarde se produjo una evolucion en aquel hombre, i de conservador pasó a ser un liberal distinguido. ¿Por qué no se incorporaron al Instituto otros jóvenes conservadores? ¿Por qué no lo hacen ahora, para que el partido esté habilitado en poco tiempo para optar a puestos en la instruccion? Si esos jóvenes tuvieran sus títulos correspondientes, no dudo que el Consejo de Instruccion Pública los pondria en ternas para profesores o rectores i serian nombrados.

Tenemos, sin embargo, algunos profesores de Santiago que pertenecen al partido conservador, entre ellos, el señor Oscar Blanco Viel, profesor de historia del Instituto Nacional; don Julio Lazo Jaraquemada, que desempeña una cátedra de matemáticas en el mismo colejio; don Eduardo Vidal, profesor de frances en el Liceo Amunátegui. Todos

ellos son notoriamente conservadores, i eran conocidos cuando fueron colocados en las ternas respectivas.

Voi a referirme a otros profesores mas.

Van a cumplirse seis años que ocupa el puesto de rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, liberal moderado, moderadísimo. Pues bien, durante todo ese período no se han formado mas ternas que las que podrian contarse con los dedos de una mano que no hayan sido hechas por la unanimidad del Consejo; siendo de advertir que forma parte de él un distinguido i respetable sacerdote, i ademas miembros del partido conservador i miembros del partido liberal democrático, i si se produce la unanimidad es porque todos están de acuerdo en que es necesario llevar a esos puestos a personas que tengan los títulos necesarios para desempeñarlos. Aquí no hai exclusion; solo se dan los puestos a los que lo merecen.

Recordaré tambien al Honorable Senado que entre los rectores figuran don Darío Cavada, del Liceo de Ancud, el cual formó parte del primer curso del Instituto Pedagógico; obtuvo la unanimidad de los votos, figuró en la terna i fué nombrado por el Gobierno.

¿Quién no sabe que en la Universidad hemos tenido como profesores distinguidos, propuestos en las ternas del mismo Consejo, al cual tanto se critica, a don Cosme Campillo, don Crecente Errázuriz, don Clemente Fábres, don José Bernardo i don José Antonio Lira?

Hemos tenido tambien otras estrellas de primera magnitud, que pertenecen al partido conservador, tales como don Carlos Aldunate Solar, que se sienta en estos bancos, don José Francisco Fábres, el presbítero don José Eduardo Fábres, don Alejandro Lira i don Luis Enrique Campillo.

En la actualidad la lei de incompatibilidades priva a la Universidad del concurso que le prestaba el honorable Senador por O'Higgins. En cambio, la cátedra de Derecho de Minas la sirve su hijo, don Carlos Aldunate Errázuriz, i la cátedra de Derecho Constitucional la sirve don Carlos Estévez Gazmuri.

El curso de Leyes de Valparaíso cuenta en su cátedra de Medicina Legal con el señor Juan Antonio Andueza, siendo de advertir que son escasos los médicos conservadores, i en el curso de Leyes de Concepcion, se encuentra don Estéban Iturra, ámbos propuestos en ternas por la Universidad; don Javier Rodríguez Barros, dirige la Escuela de Matronas; en el Curso Superior de Matemáticas, se encuentra el arquitecto don José Forteza,

jenuino representante del partido conservador.

Y últimamente este Consejo, de quien se dice que no deja entrar a ningun conservador, propuso en primer lugar de la terna para rector del Liceo de Valdivia, al señor Cavada, i en segundo lugar al señor Agustin García, liberal democrático.

El señor **Montenegro**.— El señor Ministro de Guerra sostiene que el señor Cavada es radical.

El señor **Urzúa** (Ministro de Guerra.— En Ancud todo el mundo lo tiene por radical, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Esa es una treta que Su Señoría ha aprendido al señor Senador por Maule, quien, cuando se le nombra un nacional, lo manda a viajar por todos los campos políticos.

El señor **Urzúa** (Ministro de Guerra.— Hai muchas cosas buenas que aprender del señor Senador, pero esto no lo he aprendido de Su Señoría, sino que es un hecho que consta a todo el mundo en Ancud

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— El Gobierno no nombró al señor Cavada, sino al señor García, quien se ha hecho cada dia mas furioso liberal democrático.

Los datos que he espuesto creo que bastan para demostrar que es injusta la afirmacion del honorable Senador por Llanquihue, cuando decia que en el Consejo de Instruccion Pública habia ternas cerradas desde hace veinte años.

El señor **Aldunate**.— Voi a hacer una rectificacion al señor Senador.

Yo fui profesor en la Universidad durante cinco años, pero no de planta, sino profesor extraordinario, i obtuve el puesto en concurso con arreglo a la lei del año 79, despues de haber sido aprobado por una comision compuesta de los señores Enrique Coad, Eujenio Vergara i Cosme Campillo.

Cuando opté al puesto, el señor Balmaceda me mandó ofrecer la defensa de su pleito de Bucalemu i le contesté que le agradecia el honor, pero que no lo podia aceptar porque era contrario a mi nombramiento de profesor de planta de la Universidad i habia buscado un candidato en contra mia, que era don Rafael Sanhueza Lizardi. Me contestó el Presidente que pondria en mis manos toda su fortuna, pero que su deber como liberal era escluirme del profesorado.

En cuanto a mi hijo Carlos, diré que cuando pretendió el puesto de profesor de minería, despues de haberlo desempeñado interinamente durante seis meses, se reunió la Federacion de Estudiantes para deliberar sobre la peticion de mi hijo. Se objetaron contra él varios defectos, entre otros, ser católico; pero uno de los estudiates dijo que les convenia aceptarlo homeopáticamente, i fué aceptado.

El señor **Charme** (Presidente).— En conformidad a un acuerdo anterior, corresponde constituirse en sesion secreta.

SESION SECRETA

Solicitudes particulares

Constituida la Sala en sesion secreta, pres-
tó su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

El que concede una pension de quinientos pesos mensuales a doña Ana Luisa Torres, viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Carlos Vergara Silva;

El que concede el derecho de jubilar al profesor del liceo de Valparaiso, don José María Ladron de Guevara, i

El que aumenta la pension de jubilacion de que actualmente disfruta el ex-juez de Valparaiso, don Antonio Ibar.

Se levantó la sesion.

